

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nº 13.355

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 167 de 17 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Sección Primera
Resolución Nº 926 de 31 de marzo de 1954, por la cual se eliminan de los libros y tarjetas unas mercancías y se niega solicitud de exoneración.
Resolución Nº 927 de 31 de marzo de 1954, por la cual se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 473 de 26 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 474 de 29 de julio de 1955, por el cual se designa nombre a una escuela.
Decreto Nº 475 de 29 de julio de 1955, por el cual se corrige una resolución.
Secretaría del Ministerio
Resoluciones Nos. 429 y 500 de 29 de septiembre de 1955, por las cuales se aprueban en todas sus partes una resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 69 de 8 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 476 y 477 de 3 de septiembre de 1955, por los cuales se corrigen unas decretos.
Decreto Nº 478, 479, 480 y 481 de 10 de septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 92 de 13 de septiembre de 1955, por la cual se otorgan unas contratas.
Resolución Nº 93 de 19 de septiembre de 1955, por la cual se concede una jubilación.
Contrato Nº 3 de 5 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor P. Vaucher, en representación de "Auto Accesorios, S. A."
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 167
(DE 17 DE AGOSTO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Abello, Director Ejecutivo de la Carrera Administrativa, por medio de su oficio 835-D de 13 de corrientes, ha comunicado al Ministro de Hacienda y Tesoro, que el señor Leonardo Garrido, nombrado Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, no aprobó el examen correspondiente;

Que de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955 sobre Carrera Administrativa, deberá ser nombrada una de las tres personas cuyos nombres se detallan en la terna certificada por la mencionada oficina, en donde aparecen las calificaciones de los 3 primeros candidatos elegibles para ocupar el mencionado cargo;

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Edilberto Moyano Gallardo Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, escogido de la terna de elegibles certificada por la Oficina de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Leonardo Garrido, quien no aprobó el examen.

Artículo 2º Para los efectos fiscales este nombramiento regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALFREDO ALEMAN.

ELIMINANSE DE LOS LIBROS Y TARJETAS UNAS MERCANCIAS Y NIEGASE SOLICITUD DE EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 926

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 926.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El señor Edmund Ullrich, en representación de la "Cía. Diers & Ullrich, S. A.", de la ciudad de Colón, en memorial de 3 de febrero próximo pasado, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de los derechos de introducción correspondiente a 5 cajas y 4 botellas de Whisky Ballantine y 1 caja de Whiskey Three Feathers que le fueron robadas del Almacén Oficial de Depósitos de Colón, el día 6 de diciembre de 1953. El Whisky robado tiene un total en litros de 76 y un valor total de B. 78.37.

En el referido memorial aparece una Certificación de la Sra. Raquel de O. de Castillo, Administradora del Almacén Oficial de Depósito Nº 2, de la ciudad de Colón, expedida el día 4 de febrero último, en la que se manifiesta que al hacer inventario físico el día 7 de diciembre de 1953 se notó que faltaban las cajas de licores antes mencionadas, las cuales fueron robadas de dicho local.

El señor Gastón Garrido, Administrador General de Aduanas, en nota Nº 335 de 19 de los corrientes, manifiesta que se le debe cancelar de los libros y tarjetas del Almacén Oficial de Depósito de Colón las cajas de licores robadas a la "Cía. Diers & Ullrich, S. A.", por haber llenado el requisito indispensable, pero no así la exoneración de los derechos de introducción, como erróneamente pide el interesado.

De conformidad con el artículo 33 del Decreto Ejecutivo Nº 111 de 1929, procede la cancelación de los libros y tarjetas del Almacén Oficial de Depósito correspondiente al almacenaje de 5 cajas y 4 bots. de Whisky Ballantine y 1 caja de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 2ª Sur.—Nº 19-A-50
(Heleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Heleno de Barraza)
Apartado Nº 5445AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Whisky Three Feathers antes mencionadas. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

1º Elimínense de los libros y tarjetas del Almacén Oficial de Depósito Nº 2, de la ciudad de Colón, las 5 cajas y 4 bots. de Whisky Ballantine y 1 caja de Whisky Three Feathers antes mencionadas, que fueron robadas de dicho Almacén, por haberlo comprobado satisfactoriamente mediante Certificado de la Administradora del Almacén Oficial de Depósito Nº 2, conforme lo establece el artículo 33 del Decreto Ejecutivo Nº 11 de 1929.

2º Niégase la solicitud de exoneración de derechos de introducción correspondientes, de conformidad con el precepto antes invocado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 927

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 927.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. Nº 327 de 23 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Nunciatura Apostólica" sobre 5 cajas que contienen Piezas de Mármol para construcción, por valor de B/. 1.100.00, procedentes de Liorna, Italia, en el vapor "Vesuvio", embarcadas por Figaia & Dell' Amico-Carrara, a la consignación del Rev. Padre Manuel Prada, Santuario Nacional de Corazón de María, según consta en la Factura Consular Nº 244289 y en el conocimiento de embarque B. L. Nº 2.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Nunciatura Apostólica" la exoneración de derechos de importación sobre 5 cajas que contienen Piezas de mármol para cons-

trucción, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 473

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan E. Gordón, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, para la escuela de El Pilón, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DESIGNASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 474

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se designa nombre a una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Personal Docente de la Escuela "República de Guatemala Nº 2" y el Club de Padres de Familia de esa Escuela, solicita al Ministerio de Educación, se designe la mencionada Escuela con el nombre de "Francisco Arias Paredes";

Que los solicitantes consideran el nombre de Francisco Arias Paredes, como símbolo de punzonosa honorabilidad, de acendrado patriotismo, de amor a la humanidad y de respeto a los sagrados postulados de la democracia y libertad;

Que es deber del Órgano Ejecutivo enaltecer las virtudes y méritos de los buenos ciudadanos;

DECRETA:

Artículo único: Designase a la Escuela "República de Guatemala Nº 2", de la Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de "Francisco Arias Paredes".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 475
(DE 30 DE JULIO DE 1955)
por medio del cual se corrige la Resolución N°
253 de 7 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese la Resolución N°
253, de 7 de julio de 1955, en el sentido de cam-
biar el nombre de la Maestra Doris T. Vergara
V., por el de Doris I. Vázquez V., que es su ver-
dadero nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta
días del mes de julio de mil novecientos cincuenta
y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 499

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto núme-
ro 499. — Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que a este Despacho ha enviado el señor
Inspector Provincial de Educación de Panamá,
con el oficio N° 3087 de 16 de agosto del presente
año, la Resolución N° 90 de 16 del mismo mes,
por medio de la cual accede a la solicitud que el
maestro Carlos E. Muñoz, ha presentado a esa
Inspección;

2° Que el peticionario ha acompañado su so-
licitud con el certificado expedido por el Secre-
tario General de la Universidad de Panamá, en
que consta que es alumno regular de esa Institu-
ción;

3° Que en atención a lo dispuesto por el De-
creto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene
derecho a viajar a la ciudad de Panamá: una vez
terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes
la Resolución por él dictada, por la cual se con-
cede a el señor Carlos E. Muñoz, permiso para re-
sistir en la ciudad de Panamá, y viajar diaria-
mente a La Chorrera, lugar donde presta sus ser-
vicios.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto núme-
ro 500. — Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que a este Despacho ha enviado el señor
Inspector Provincial de Educación de Panamá,
con el oficio N° 3577 de 6 de septiembre del pre-
sente año, la Resolución N° 111 de 6 de los co-
rrientes, por medio de la cual accede a la solici-
tud que la maestra Vilma Elena Vergara, ha pre-
sentado a esa Inspección;

2° Que la peticionaria ha acompañado su so-
licitud con el certificado expedido por el Secre-
tario General de la Universidad de Panamá, en que
consta que es alumna regular de esa Institución;

3° Que en atención a lo dispuesto por el De-
creto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene
derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez
terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes
la Resolución por él dictada, por la cual se con-
cede a la señorita Vilma Elena Vergara, permiso
para residir en la ciudad de Panamá, y viajar dia-
riamente a Arraiján, lugar donde presta sus ser-
vicios.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 69
(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Minis-
terio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Nerei-
da Cecilia Torres Q., Oficial de 3ª Categoría en la
División de Servicios Especiales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 1° de agosto
del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días
del mes de agosto de mil novecientos cincuenta
y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,

VICTOR NAVAS.

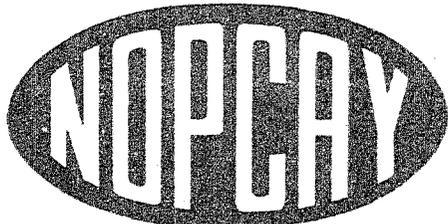
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Nopco Chemical Company, una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y con domicilio en Harrison, Estado de Nueva Jersey, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste en la palabra



escritas en letras mayúsculas blancas dentro de una figura negra en forma de elipse, siendo las letras de los extremos de menor tamaño que las del centro, según el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos contentivos de vitaminas secas para fertilizar alimentos y comidas para animales y aves de corral.

La marca ha sido usada por la poderdante desde el mes de marzo de 1949 en el comercio nacional del país de origen y desde 1949 en el comercio internacional y será usada oportunamente en Panamá. Se le emplea adhiriendo a los recipientes y empaques que contienen los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Registro de pago del impuesto; 3) Certificado de registro en el país de origen; 4) 6 etiquetas de la marca y elisé; 5) Declaración jurada.

Panamá, mayo 16 de 1957.

Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koppers Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delawa-

re, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en las palabras



en posición curvada hacia arriba, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos forestales, especialmente, traviesas de ferrocarril, postes, pilotes, durmientes, puntales, tablazones, vigas, astillas, desviaderos, imperiales (roofing), pisos, antepisos, cabrios, andamios, largueros, cuarterones, linteles, tachones, madera de construcción, listones, y carriles, impregnados o de otra manera sometidos a tratamiento contra la podredumbre, desintegración, comejón, y fuego, (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América). Primeramente usada en 1925, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1925 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1934 y en la República de Panamá desde 1951.

La marca se aplica o fija a los productos por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 5-2128 de 6 de julio de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de febrero de 1957.

Icaza, González Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Eduardo Chiari, de generales descriptas ya y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, una corporación organizada y existente de conformidad con las le-

yes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el N° 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

PALMOLIVE

que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de tocador, jabón de afeitarse, crema de afeitarse y jabón para champú, en la Clase 4, materiales abrasivos, detergentes y pulidores, la cual aparece registrada en su país de origen bajo Certificado N° 317,320, fechado el 18 de septiembre de 1934, y renovado por 20 años más, a partir del 18 de septiembre de 1954.

La marca consiste en la palabra "Palmolive", tal como se muestra en los facsimiles de la misma adjuntos, y se aplica o fija a los artículos colocando los panes de jabón en envolturas que lleven la marca de fábrica.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 6 de mayo de 1957.

Eduardo Chiari.
Cédula N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John B. Stetson Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Stetson

en tipo de letra manuscrita, según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar sombreros, gorras, guantes hechos de cuero, tela, y combinaciones de los mismos para hombres, mujeres y niños, camisas exteriores para hombres y niños, corbatas, bufandas, payamas, ropa interior, medias, correas y pañuelos (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1865, en el comercio internacional desde 1900 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las normas usuales en el comercio.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Stetson" bajo Certificado número 2912 de 13 de mayo de 1927, basado en el registro americano N° 51,900 de 1° de mayo de 1906; pero el 4 de diciembre de 1956 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 638,080, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 638,080 de 4 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de mayo de 1957.

Leaza, González-Ruiz & Alemán.
Roberto R. Alemán.
Cédula N° 23-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

BUSCAPINA

que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 24 de mayo de 1957.

J. M. Colón y Quirós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra



que usa para amparar medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 17 de junio de 1957.

J. M. Quirós y Q.

Cédula N° 47-9243.

Otrosí: La marca consiste en la representación de un círculo y dentro del mismo un grupo de ocho rayas verticales (cuatro grandes al centro y dos pequeñas a cada lado), coronadas por ángulo invertido con un punto en el centro. Debajo del grupo, la palabra "Ingelheim".

Fecha up supra.

J. M. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Rahway, N. J., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CODELSOL

como se lee en las muestras que se acompañan, que se usa para amparar y distinguir: "un compuesto hormonal para usarse en la medicina y la

farmacia" de la Clase 18, aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases. Está en el comercio en el país de origen desde el 8 de abril de 1957. El peticionario es dueño de los registros Nos. 632.544, 6272 y 262.

Pruebas: 6 muestras; documento traducido; declaración y poder; comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 27 de julio de 1957.

Helodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y dedicada al comercio en White Plains, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras

LOG CABIN

colocadas escalonadamente una debajo de la otra; según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un jarabe para la mesa, (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes para alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1° de mayo de 1888; desde el 5 de junio de 1889 en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos y a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Log Cabin" y Diseño, bajo certificado N° 2970 de 25 de octubre de 1937, basada en el registro americano N° 61.962 de abril 9 de 1907, pero el 26 de agosto de 1952 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 563.478, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 563.478 de 26 de agosto de 1952, válido por 20

años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 14 de mayo de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

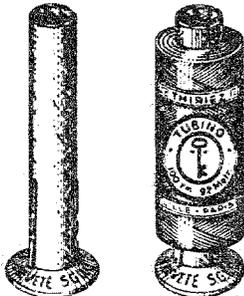
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad de responsabilidad limitada J. Thiriez Pere Et Fils & Cartier-Bresson, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, Lille (Nord), Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en el dibujo de un carrete sin hilo y al lado el mismo ya acondicionado y con hilo enrollado. En el carrete acondicionado se destaca un círculo doble que ostenta la palabra distintiva TUBINO



y el dibujo de una llave, y la cantidad de hilo que tiene. Lleva además dicho carrete la palabra distintiva "Thiriez", los nombres "Lille—París", y "Breveté S.G.D.G."

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Hilos de zureir, algodón, cáñamo, lana, sedas, lino de yute y otras fibras que se juntan al rayón".

Se usa en el comercio de la República de Francia desde el año 1938 y se usa ya en el de la República de Panamá. Se aplica a los productos que ampara en las formas que los dueños estimen convenientes.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Francia N° 23.106 de 8 de abril de 1949; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder conferido a nuestro favor

se encuentra en el expediente de la marca que consiste en el dibujo de la cabeza de un caballo certificado 2852).

Panamá, 21 de mayo de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes de New Jersey, E. U. A., y domicilio en Lincoln, Ave., Rahway, N. J. solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

AGRI-STREP

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir antibióticos, para uso agrícola incluyendo estreptomina, dihidroestreptomina y compuestos y mezclas de las mismas para el uso en el tratamiento de las enfermedades de las plantas y para estimular el crecimiento de éstas, de la Clase 6. Dicha marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de septiembre de 1953 y en el comercio internacional, inclusive en Panamá, será usada próximamente. Se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases. Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; poder.

Panamá, 12 de julio de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, Capital de la

República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta ovalada de borde dorado, en cuya parte superior aparece la cara de una mujer en color dorado y fondo verde claro, enmarcada por tres franjas doradas de cada lado, separadas por una línea verde. Los contornos de la parte superior de la etiqueta, en forma sesgada y a semejanza de puntos dorados se unen al borde de la misma. En el centro, con fondo verde obscuro y en forma relevante aparece la palabra LINDA



en letras doradas, que es el distintivo de la marca que se desea registrar. Seguidamente, en una faja dorada sobre el mismo fondo verde obscuro se lee "Eau de Cologne" en letras del mismo color verde obscuro. En la parte inferior, también enmarcadas por contornos sesgados semejanando puntos dorados y por tres líneas doradas a cada lado separadas por líneas verdes, se lee en letras de imprenta negras la leyenda: "Alcohol 85% — Contents 16 fl. oz. (una estrella) Perfumería Astra".

La marca se usa para amparar y distinguir una agua de colonia, producto de Perfumería Astra en el comercio nacional e internacional, aplicando la etiqueta a los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca y un elisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración Jurada.

Panamá, 17 de enero de 1957.

N. E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes de New Jersey, E. E. A., con domicilio en Lincoln Ave., Rahway, N. J. solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

GIBREL

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa como un compuesto para estimular el crecimiento de las plantas de la Clase 18. Dicha marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de noviembre de 1956 y en el comercio internacional desde el 6 de marzo de 1957. En Panamá será usada próximamente. Se usa imprimiéndola en las etiquetas que se aplica a los envases. Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; el poder se encuentra en la solicitud de la marca de fábrica "Agri-Strep".

Panamá, 12 de julio de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, como apoderado de Emanuel Merck ofrece Handelsgesellschaft, domiciliada en Darmstadt, Frankfurter Strasse 250, Alemania Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica, que sus propietarios denominan ETIQUETA DE PALOS



y que consiste en dos listones paralelos, que semejan a una cinta angosta con un pequeño doblés en cada uno de sus extremos, colocados horizontal o verticalmente a cualquier distancia uno de otro. En el listón inferior y en letras blancas se lee: "E. Merck Darmstadt", según el modelo y di-

se que se acompaña. Esta alegoría que puede usarse en cualquier color y tamaño, se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, esparadrapos, telas de vendaje, insecticidas animales y vegetales, desinfectantes; remedios para conservar víveres; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios de extinción de incendios, medios para endurecer y soldar, masa para moldes en odontología, sustancias para empastar dientes, productos brutos minerales; abonos; metales no preciosos brutos y en parte trabajados, colorantes, colores, láminas de metal.

La marca se encuentra registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 413.123 desde el 13 de enero de 1930.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de E. Merck offene Handelsgesellschaft, para mí; b) Certificado del Registro de la Marca en la oficina Alemana de Patentes; c) Comprobante del pago del impuesto; d) Seis etiquetas; e) un clisé; y f) declaración jurada.

Panamá, 25 de octubre de 1956.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16224.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

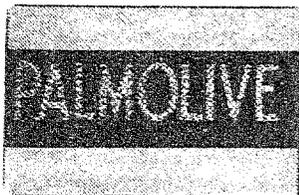
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Eduardo Chiari, de generales descritas ya y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el N° 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica



que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de tocador, cual aparece registrada en su país de origen bajo Certificado N° 289.694, fechado el 1° de diciembre de 1931.

La marca consiste en un cuadrilátero de color verde, con una banda negra atravesada por el centro, en la cual se lee en letras doradas la palabra "Palmolive", y se aplica o fija en las mercancías, colocando los panes de jabón dentro de la envoltura que lleva la marca de fábrica.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 6 de mayo de 1957.

Eduardo Chiari.
Cédula N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pereas y Crisospatis, Compañía Limitada, constituida de conformidad con con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que lleva una franja amarilla con una estrella azul grande con bordes amarillos en su extremo izquierdo, a lo largo de la franja con letras rojas, la denominación "La Estrella"; en la parte su-



perior, con letras amarillas, "Exquisito pan para el hogar" y en la parte inferior de la franja, "Panamá, R. P., Tel. 2-0444" y bajo esto último, en inglés, "Baked by the Estrella Bakery of Panama", renglón seguido, en letras rojas pequeñas: "Fabricado por la Panadería La Estrella". A los lados derecho e izquierdo de la etiqueta, en forma vertical, aparecen dos estrellas pequeñas de color azul con bordes amarillos colocados entre barritas amarillas también, con puntos rojos; todo esto en papel celofán, encerado y otras clases de papel.

Esta marca se usa para amparar las diferentes clases de pan que allí se fabrican, así como también en dulces, galletas, pastropques, pasteles.

Se acompaña: certificado de la Representación Legal del poderdante, seis etiquetas de la mar-

ca; comprobante del pago del impuesto; un clisé; Poder y Declaración Jurada.

Panamá, 10 de junio de 1957.

Antonio Guardia.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Presente.

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ulrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, por medio de apoderado legal que suscribe solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar en el comercio un ron, producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de borde blancos y fondo (bal) blanco alrededor de la cual un marco adornado con la planta de la Vid. Al centro del cual se destaca un Escudo a cuyo lado un león coronado y unicornio. Debajo del cual se destaca la palabra: "FINE OLD JAMAICA RUM"



que es la marca de fábrica.

En la parte inferior una franja rectangular de fondo rojo en la que se lee la palabra distintiva:

Bottled and Packed in our Warehouse
Futury Guaranteed.

Inmediatamente debajo en líneas sucesivas las palabras requeridas por la ley.

Producción Nacional. Fabricado por Diers & Ulrich, Colón, Rep. de Panamá.—Alcohol rectificado y con la aprobación del químico oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los embases del licor que ha de distinguir. Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 3 etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1956.

Diers & Ulrich, S. A.

José M. Paredes.

Cédula N° 47-4929.

Otrosí: El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica: "Windsor Castle".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, como apoderado de Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, sociedad domiciliada en Darmstadt, Alemania Occidental, solicita el registro de la marca de fábrica llamada trazo

que consiste en la reproducción del trazo manuscrito de la firma E. Merck con su correspondiente rúbrica, según el modelo y clisé que se acompaña, el cual puede usarse en cualquier color y tamaño. Esta marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos, para fines curativos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, material de apósitos y vendajes, medios para la exterminación de animales y plantas, medios esterilizadores y antisépticos (desinfectantes) medios para mantener frescos y para conservar comestibles, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios extintores de incendios, medios para temprar y soldar, material de imprenta para fines de odontología, medios de empaste para dientes, materias primas minerales, abonos, materias colorantes, resinas, materias curtientes, sales de fuente y sales aromáticas para baños, aceites alimenticios y grasas alimenticias, alimentos dietéticos, perfumes, medios de aseo personal y cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, productos de almidón para las industrias química y alimenticia, quitamanchas medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero), medios de afilar, medios para conservar madera.

La marca se encuentra registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 551.056 des

de el 20 de noviembre de 1952 y prorrogado el 20 de febrero de 1952.

Acompaño: Certificado de registro de la marca expedido el 31 de octubre de 1956; comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas; un clisé; y declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente del registro de la "etiqueta de Palos", de propiedad de la misma casa E. Merck offeden Handelsgesellschaft.

Panamá, 3 de enero de 1957.

Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

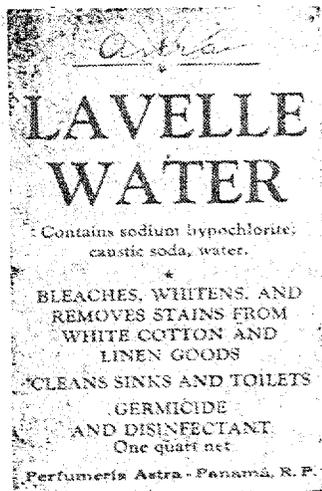
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, Capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo celeste claro con letras negras, en cuya parte superior aparece la palabra Astra so-



bre los fulgores de una estrella. Inmediatamente debajo, en tipo de letras sobresalientes se lee la frase "Lavelle Water", que es el distintivo de la marca que deseamos registrar. La leyenda, en inglés, que sigue es la siguiente: "Contains sodium hypochlorite, caustic soda, water. Bleaches,

whitens, and removes stains from white cotton and linen goods—Cleans sinks and toilets—Germicide and disinfectant—One Quart net—Perfumería Astra—Panamá, R. P."

La marca se usa para amparar y distinguir un permicida y desinfectante, producto de Perfumería Astra en el comercio nacional e internacional, aplicando la etiqueta a los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompañan: (a) Comprobante de pago de impuestos; (b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración Jurada.

Panamá, 17 de enero de 1957.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomas, G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Riberach an der Riss, solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

DULCOLAX

que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, color y tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada.

Panamá, 24 de mayo de 1957.

J. M. Quirós y Quirós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del sus-

crito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

PRELUDIN

que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompañó poder, comprobantes de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. Panamá, 24 de mayo de 1957.

J. M. Quirós y Quirós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
E. S. D.

Yo, Arnoldo Higuero G., de generales expresadas en el poder que antecede, por medio del presente memorial, solicito del Despacho a su digno cargo, que previo los trámites de Ley se ordene el registro del nombre comercial

"EL AGRICULTOR"

para todo el territorio de la República si es posible, o si no para esta localidad, ya que según la Escritura de Constitución de la Compañía que es mi mandante, ésta puede establecer sucursales en cualquier lugar de la República, nombre comercial que se empleará, en toda las actividades que de acuerdo con su patente General N° 121 pueda ejercer "Melo y Cia". Le acompaño la documentación de Ley.

Panamá, 29 de julio de 1957.

Arnoldo Higuero G.

Otrosí: La Sociedad Melo y Cia. Ltda. es una sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 184, Sec. de Personas Mercantil, Folio 124, Asiento 45.638.

Arnoldo Higuero G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

STARLET

como marca de comercio.

Dicha marca será usada por la solicitante en la República de Panamá y sirve para amparar cámaras y equipo fotográfico incluyendo la cámara y sus accesorios.

La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración;
- Seis (6) etiquetas de la marca.

Poder a nuestro favor consta en la solicitud de registro de la marca de comercio "Starflash".
Panamá, 6 de junio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

STARFLASH

como marca de comercio.

Dicha marca será usada por la solicitante en la República de Panamá, y sirve para amparar cámaras y equipo fotográfico incluyendo la cámara y sus accesorios.

La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o

adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

b) Declaración;

c) Seis (6) etiquetas de la marca; y

d) Poder conferido a nuestro favor.

Panamá, 6 de junio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

cedimiento para obtener placas metálicas de identificación personal.

Tercero: Dos diseños en original de las placas metálicas de identificación personal.

Derecho: Artículos 1987 y ss. del Código Administrativo y Decreto N° 1 de 3 de mayo de 1939.

Panamá, 2 de agosto de 1957.

Jaime O. de León.

Otrosí: Pedimos se otorgue esta patente de invención por el plazo de 15 años.

Jaime O. de León.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 476

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Gladys Carvallo, como Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Número 427 de 22 de agosto de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Dalys Carvallo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 477

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 422 de 22 de agosto de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Socorro Barrenco, como Enfermera de

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Jesús Dovo Acebal, varón, cubano, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, de este vecindario, y portador de la cédula de identidad personal N° 83-6118, en nombre y representación del señor Manuel Alas Valle, cubano, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Avenida once N° 7612, Marianao, Cuba, por este medio otorgo poder al abogado Jaime O. de León, varón, panameño, mayor de edad, casado, con oficinas en Avenida A N° 4-11, en donde recibe notificaciones, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46985, para que en mi nombre y representación haga las gestiones pertinentes, para que se nos conceda una patente de invención para fabricar placas metálicas de identificación personal.

Panamá, 2 de agosto de 1957.

Jesús Dovo Acebal.

Y yo, Jaime O. de León, suficientemente identificado en el poder que antecede y en nombre y representación del señor Manuel Alas Valle solicito a usted, en forma respetuosa, se sirva extender patente de invención para fabricar placas metálicas de identificación personal, de acuerdo con las explicaciones detalladas que se adjuntan a este memorial.

Pruebas:

Primero: Acompaño la Escritura Pública N° 2505 de agosto 1º de 1957, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de una escritura otorgada en el Consulado de Panamá, en la Habana, Cuba, que contiene el poder que le confiere el señor Manuel Alas Valle al señor Jesús Dovo Acebal.

Segundo: Dos memorias descriptivas del "Pro-

Primera Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto Número 422 de 22 de agosto de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Socorro Barranco vda. de García.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 478
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Salubridad, Ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Armando B. Tuñón, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Peón especializado para la colecta de *Aedes Aegypti*), Sección Control de Artrópodos, Servicio de Salubridad de la ciudad de Colón, en reemplazo de Manuel Searles, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 479
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica:

Pedro Reyes Jr., Inspector de 4ª Categoría, Sabanas, en reemplazo de Cristóbal D. Jiménez, a partir del 16 de septiembre de 1955.

Aleides Avala, Peón Subalterno de 3ª Categoría, Riego de DDT, Sabanas, en reemplazo de

Carlos Huff V., quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 380

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Salubridad, Sección Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Salubridad, Sección de Ingeniería Sanitaria:

Joaquín Pérez Fernández, Inspector Técnico de 7ª Categoría, (Sanitario) en reemplazo de Teófilo E. Silvera, quien fue ascendido, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Teófilo E. Silvera, Inspector Técnico de 4ª Categoría, (para mercados), en reemplazo de Carlos Jaramillo, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 481

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Domiciano Herrera, Mensajero de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria del Chorrillo, en reemplazo de Jorge Gutiérrez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955, y se imputa a la Partida de Fondos Municipales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGENSE UNOS CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 92. — Panamá, 13 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que entre el Gobierno Nacional y las señoritas Clementina Villeda Castillo, María Josefa Osorio S. y Belén Casanova de Singleton, se celebraron sendos Contratos, para realizar estudios como Enfermeras Estudiantes de Obstetricia, en la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás;

2º Que en los citados Contratos que llevan los Números 51, 52 y 53 de 27 de junio de 1955, se cometió un error en el Artículo Primero al decir Enfermeras Obstétricas, cuando debería decirse Enfermera Estudiante de Obstetricia;

3º Que, en sendas comunicaciones de 6 de septiembre de este año, las interesadas solicitan la corrección del Contrato arriba aludido de modo que en donde dice "enfermera obstétrica" rece "enfermera estudiante de obstetricia".

4º Que el Director General del Departamento de Salud Pública, Dr. Alberto Bissot Jr., solicitó se hiciese la corrección del caso, por medio de la nota N° 1054 de 30 de agosto de 1955.

RESUELVE:

Corregir los Contratos Nos. 51, 52 y 53 de 27 de junio de 1955, celebrados entre la Nación y las señoritas Clementina Villeda Castillo, María Josefa Osorio S. y Belén Casanova de Singleton, en el sentido de que el Artículo 1º debe decir Enfermera Estudiante de Obstetricia y no Enfermera Obstétrica.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 93. — Panamá, 19 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según constancia expedida en la Contraloría General de la República, la señora Remigia González de Meis, Enfermera al servicio del Go-

bierno Nacional, se encuentra pensionada por la Caja de Seguro Social con la suma de B. 32.72 mensuales;

Que igualmente, de acuerdo con los tarjetarios y archivos del mencionado organismo y de resoluciones dictadas por este Ministerio, la señora de Meis tiene derecho a pensión, desde el mes de enero de 1955, de B. 195.00 que representan B. 90.00 mensuales más B. 15.00 en concepto de tres sobresueldos que había estado devengando, y.

Que la postulante se halla comprendida dentro de las disposiciones y requisitos exigidos en el Artículo 28 de la Ley 1ª de 6 de enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder a la señora Remigia González de Meis, la jubilación a que tiene derecho, con una asignación mensual de ciento cinco balboas (B. 105.00), a título de pensión y de conformidad con la exacta invocada, a partir del 1º de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor P. Vaucher, en su condición de representante legal de la firma "Auto Accesorios S. A." en Colón, en nombre de dicha Sociedad por la otra parte, que en adelante se denominará el Arrendador se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de su propiedad ubicado en la ciudad de Colón.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de Almacén y Talleres del Departamento de Acueductos, cloacas y aseo de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de enero de 1956, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

P. Vaucher,
Cédula N° 47-33414.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de febrero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 424, Asiento 62.107 del Tomo 279 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Miradora Compañía Armadora, S. A."

Que al Folio 74, Asiento 72.560 del Tomo 334 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE:

Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha; que la Junta Directiva de esta Compañía adote inmediatamente todas las medidas que fueren necesarias para consumar la disolución de esta Compañía".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2208 de septiembre 5 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de abril de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete 1957).

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 29297

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Interino del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejeutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) del mes de octubre próximo entrante para que tenga lugar el remate del siguiente bien embargado en el juicio ejecutivo que sigue el Banco Nacional, Sucursal de Santiago, contra Isaac Chi, fiador de Samuel Castillo:

"Finca número 1.716, inscrita al Folio 32 del Tomo 260, de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en lote de terreno ubicado en la Calle de los Artesanos o Barraza de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas (hoy Calle Santiago Pinilla). Medidas: Norte, 17 metros 10 centímetros. Sur, 17 metros 80 centímetros. Este, 8 metros 50 centímetros y Oeste 9 metros 80 centímetros, o sean 167 metros con 56 centímetros cuadrados. Linderos: Norte, predio urbano de Juan Kuang. Sur, propiedad de Pastor Paredes; Est., callejón libre, y Oeste, Calle de Los Artesanos o Barraza (hoy Calle Santiago Pinilla). En esta finca existen mejoras, y toda ella tiene un valor catastral de dos mil habeoas (B/. 2.000.00)".

Serán admitidas las propuestas que cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho bien, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de ese avalúo.

Las propuestas, podrán presentarse hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que hagan los postores, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, 16 de septiembre de 1957.

El Secretario Interino del Juzgado,

Luis C. Reyes.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rufina Rodríguez, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Rufina Rodríguez, vecina que fue del distrito de Cañazas, desde la fecha de su defunción ocurrida el 23 de diciembre de 1956; y

"Segundo: Que son herederos de dicha causante, sin perjuicio de terceros, sus sobrinos Leandro y Julio Rodríguez.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente Edicto Emplazatorio.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Ignacio de L. Valdés.—Efraín Vega, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para que lo haga publicar en forma legal.

Dado en Santiago, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 29290

(Única publicación)